

INFORME: le informo señora Juez que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se le solicitó a la parte actora que allegara prueba del envío de la demanda y su subsanación a la parte demandada en la dirección estipulada en el acápite de notificaciones. A su despacho para proveer.

María del Carmen Gómez Franco
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA
Demandado	HANDERSON ANTONIO GUISAO ALZATE Y OTRO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00374-00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

En atención a la constancia que antecede, y advirtiéndolo que efectivamente no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 28 de mayo de 2021 toda vez que la constancia de remisión del correo electrónico dirigido a los demandados no permite avizorar que se adjuntara la demanda y la subsanación de la demanda, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA, contra HANDERSON ANTONIO GUISAO ALZATE Y JHON ALBERTO LONDOÑO GIRALDO.

SEGUNDO: No ordenar la devolución de los anexos o desglose del proceso, toda vez que la demanda fue presentada en formato digital de conformidad con el Decreto 806 de 2020 el cual implementa el uso de las Tecnologías en el Sistema Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2d71af283d3faff0ad7a5e4391d441a74d3f29fe93ed9334f520bfe20087986

Documento generado en 10/06/2021 03:24:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**